

SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUAZALINGO; HIDALGO.

INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS, CUOTAS, TARIFAS Y ANEXOS, PARA EL MUNICIPIO DE HUAZALINGO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

En el Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo; siendo las 12:30 horas del día 23 del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro; reunidos en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal ubicada en Palacio Municipal S/N, Huazalingo, Hidalgo y con fundamento en lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 47, 115, 116, 122, 123, 124, 132, 141, 142 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 2, 3, 29, 45, 47, 48, 49, 49 BIS, 51, 52, 52 bis, y 53 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y el Artículo 15 Fracción I del Reglamento Interno del Municipio de Huazalingo, Hidalgo y demás aplicables en la legislación vigente; reunidos los C.C. Mtra. Vanessa Mejía Hernández, Presidenta Municipal Constitucional; C. Florencio Lara Lara, Síndico Procurador Municipal; C. Nelly Ortiz López, Regidora; C. Erika Sánchez Salas, Regidora; C. Roció Lara Vargas Regidora; C. Yessica Cortez Baltazar Regidora; C. Alondra Bautista Mejía Regidora; C. Valentín Vargas Pablo Regidor; C. Gabino Filiberto Sebastián Regidor; C. Martín Martínez Vicente Regidor, C. Juliana Romero Ruiz Regidora; integrantes de este H. Ayuntamiento; quienes en el uso de las facultades que les confiera la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal y de más normatividad vigente, y siendo el día y hora señalados para que se lleve a cabo la segunda sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista.
2. Declaratoria de quórum legal e instalación de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Asamblea
3. Lectura y en su caso, aprobación, del orden del día.
4. Presentación, Discusión y en su caso, Aprobación, de la Iniciativa de la Ley de Ingresos, Cuotas, Tarifas y Anexos, para el Municipio de Huazalingo, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2025
5. Clausura de la sesión.

**"Que siga
la Transformación"**

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Presidenta Municipal: Buenas tardes a todos los asistentes, sean bienvenidos a la celebración de esta segunda Sesión Extraordinaria de cabildo de nuestro municipio.

Señor secretario por favor de inicio con el desahogo de los puntos del orden del día de la presente asamblea.

Secretario Municipal: Buena tarde a todos los presentes, en desahogo del punto **uno** del orden del día, procedo a realizar el pase de lista a los integrantes del H. Ayuntamiento. De conformidad con el Artículo 52 BIS de la ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, por lo que solicito se sirvan responder "presente" al escuchar su nombre:

N/P	Cargo	Nombre	Pase de lista
1	Presidenta Municipal	C. Vanessa Mejía Hernández	<i>Presente</i>
2	Síndico Procurador	C. Florencio Lara Lara	<i>Presente</i>
3	Regidora	C. Nelly Ortiz López	<i>Presente</i>
4	Regidora	C. Alondra Bautista Mejía	<i>Presente</i>
5	Regidor	C. Martin Martínez Vicente	<i>Presente</i>
6	Regidora	C. Roció Lara Vargas	<i>Presente</i>
7	Regidora	C. Yessica Cortez Baltazar	<i>Presente</i>
8	Regidora	C. Erika Sánchez Salas	<i>Presente</i>
9	Regidor	C. Gabino Filiberto Sebastián	<i>Presente</i>
10	Regidor	C. Valentín Vargas Pablo	<i>Presente</i>
11	Regidora	C. Juliana Romero Ruiz	<i>Presente</i>

**"Que siga
la Transformación"**

Secretario municipal: En desahogo del punto **dos** relativo a la declaración de existencia o inexistencia de quórum legal, informo sobre la presencia de **11 Once** miembros integrantes de la H. Asamblea, en razón de lo cual, hago del conocimiento de los presentes que **"Existe quórum legal"** para la realización de esta asamblea.

Presidenta Municipal: Siendo a las **12:55** Horas del día 23 de septiembre del año en curso y una vez determinada la existencia Legal del QUÓRUM, declaro formalmente instalada la segunda sesión extraordinaria y validos los acuerdo que en ella emanen.

Presidenta Municipal: Sírvase realizar la **lectura del orden del día** y posteriormente sométalo a votación económica de los integrantes de esta asamblea.

Secretario Municipal: Procedo a dar lectura al orden del día propuesto para el desahogo de esta sesión:

1. Pase de lista.
2. Declaratoria de quórum legal e instalación de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Asamblea
3. Lectura y en su caso, aprobación, del orden del día.
4. Presentación, Discusión y en su caso, Aprobación, de la Iniciativa de la Ley de Ingresos, Cuotas, Tarifas y Anexos, para el Municipio de Huazalingo, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2025
5. Clausura de la sesión.

En este acto pregunto a los Integrantes de la H. Asamblea si están de acuerdo con el orden del día para lo cual solicito en votación económica se sirvan levantar la mano los que este por la afirmativa **11 Once**, los que estén en contra **0 Cero**, abstenciones **0 Cero**.

Presidenta le informo que se emitieron **11 Once** votos a favor, **0 Cero** votos en contra, **0 Cero** abstenciones. Por lo que el orden del día ha sido aprobado **Unanimidad**.

Presidenta Municipal: secretario sírvase desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretario Municipal: con mucho gusto presidenta, en relación a este punto, cedo la palabra al tesorero municipal a efecto de que exponga con apoyo del personal de tesorería la **Iniciativa de la Ley de Ingresos, Cuotas, Tarifas y Anexos, para el Municipio de Huazalingo, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2025**. En uso de la palabra el tesorero municipal, expone a la asamblea la propuesta, así como los anexos que la integran, quedando como sigue:

**"Que siga
la Transformación"**

- Anexo 1. Iniciativa de ley de ingresos, cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2025
- Anexo 2. Exposición de motivos
- Anexo 3. Calendario de ingresos base mensual
- Anexo 4. Proyecciones de ingresos
- Anexo 5. Resultados de ingresos
- Anexo 6. Riesgos relevantes para las finanzas públicas

Por lo tanto, en términos de lo que se establece en la normatividad vigente en la materia, se somete a votación la iniciativa de ley de ingresos, cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2025, por un monto total de \$ 110,610,261.00 (ciento diez millones seiscientos diez mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 m.n.), de acuerdo con el monto de ingresos estimados.

Secretario Municipal: Una vez concluida la presentación del tesorero municipal, cedo la participación a los integrantes de la asamblea para deliberar lo expuesto anteriormente. Después de varias intervenciones y comentarios, en este acto someto a votación la aprobación de la **iniciativa de ley de ingresos, cuotas, tarifas y anexos, para el Municipio de Huazalingo, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2025.** Quedando de la siguiente manera:

N/P	Cargo	Nombre	Sentido del voto
1	Presidenta Municipal	C. Vanessa Mejía Hernández	A Favor
2	Síndico Procurador	C. Florencio Lara Lara	A Favor
3	Regidora	C. Nelly Ortiz López	A Favor
4	Regidora	C. Alondra Bautista Mejía	A Favor
5	Regidor	C. Martin Martínez Vicente	A Favor
6	Regidora	C. Roció Lara Vargas	A Favor
7	Regidora	C. Yessica Cortez Baltazar	Abstención
8	Regidora	C. Erika Sánchez Salas	Abstención
9	Regidor	C. Gabino Filiberto Sebastián	Abstención
10	Regidor	C. Valentín Vargas Pablo	Abstención
11	Regidora	C. Juliana Romero Ruiz	A Favor

**"Que siga
la Transformación"**

Una vez concluida la votación, de acuerdo al recuento de votos, la propuesta de la iniciativa de ley de ingresos, cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2025 es aprobada por mayoría con **7 Siete** votos a favor, **0 Cero** en contra y **4 Cuatro** abstenciones. Es cuánto.

Secretario Municipal: No habiendo más intervenciones respecto a este punto le informo señora presidenta que solo queda pendiente por resolver el punto **5** del orden del día consistente en: "**La Clausura de la Sesión**". Es cuánto.

Presidenta Municipal: Solicito a todos los presentes ponerse de pie.

Señoras y Señores integrantes de la Honorable Asamblea, Pueblo de Huazalingo, siendo la **13:46** horas del día 23 de Septiembre del año dos mil veinticuatro, declaro clausurados formalmente los trabajos de la Segunda Sesión Extraordinaria de Honorable Ayuntamiento de Huazalingo, Hidalgo.

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO HUAZALINGO, HIDALGO.

MAESTRA VANESSA MEJIA HERNANDEZ

**SINDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO
FLORENCIO LARA LARA**

**"Que siga
la Transformación"**

REGIDORES Y REGIDORAS



**C. NELLY ORTIZ LOPEZ
REGIDORA**



**C. ERIKA SANCHEZ SALAS
REGIDORA**



**C. ROCIO LARA VARGAS
REGIDORA**

 Bajo protesta

**C. YESSICA CORTEZ BALTAZAR
REGIDORA**



**C. ALONDRA BAUTISTA MEJIA
REGIDORA**



**C. VALENTIN VARGAS PABLO
REGIDOR**



**C. GABINO FILIBERTO SEBASTIAN
REGIDOR**



**C. MARTIN MARTINEZ VICENTE
REGIDOR**



**C. JULIANA ROMERO RUIZ
REGIDORA**



**DOY FE
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**



C. ELOAN MENDEZ REYES



**"Que siga
la Transformación"**

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2025, el Municipio de Huazalingo, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	372,000.00	
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	2,000.00	
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00	
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	0.00	
3. Impuesto a comercios ambulantes.	2,000.00	
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	360,000.00	
1. Impuesto predial.	350,000.00	
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	10,000.00	
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	10,000.00	
II. DERECHOS	726,218.00	
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	77,500.00	
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	0.00	
2. Derechos por servicios de agua potable.	20,000.00	
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	5,500.00	
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	50,000.00	
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	1,000.00	
6. Derechos por el servicio de limpia.	1,000.00	
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	172,000.00	
1. Derechos por registro familiar.	100,000.00	
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	50,000.00	
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	10,000.00	
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00	
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	12,000.00	
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	0.00	
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	0.00	

II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	476,718.00	
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	5,000.00	
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	25,000.00	
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	0.00	
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	40,000.00	
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	0.00	
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	0.00	
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	0.00	
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	401,718.00	
1. Concurso o licitación.	600.00	
2. Supervisión de obra pública.	401,118.00	
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	5,000.00	
10. Derecho especial para obras por cooperación.	0.00	
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	0.00	
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	0.00	
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00	
III. PRODUCTOS	207,800.00	
III.1. PRODUCTOS	207,800.00	
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	3,000.00	
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	3,000.00	
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	0.00	
3. Estacionamiento en la vía pública.	0.00	
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	0.00	
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00	
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	4,800.00	
4. Asistencia Social.	200,000.00	
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	0.00	

6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00	
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00	
8. Los bienes de beneficencia.	0.00	
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00	
IV. APROVECHAMIENTOS	23,600.00	
1. Intereses moratorios.	0.00	
2. Recargos.	0.00	
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	20,000.00	
4. Multas federales no fiscales.	0.00	
5. Tesoros ocultos.	0.00	
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00	
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	0.00	
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00	
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00	
10. Intereses.	0.00	
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00	
12. Rezagos.	3,600.00	
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	106,780,643.00	
V.1. PARTICIPACIONES	48,841,691.00	
1. Fondo General de Participaciones.	32,878,366.00	
2. Fondo de Fomento Municipal.	12,778,955.00	
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	343,402.00	
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	556,559.00	
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	746,721.00	
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	677,472.00	
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	46,021.00	
8. Fondo de Compensación.	814,195.00	
V.2. APORTACIONES	57,938,952.00	
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	46,079,271.00	
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	11,859,681.00	
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2,500,000.00	
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00	

2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	2,500,000.00
a) Participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal.	2,500,000.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
TOTAL DE INGRESOS	110,610,261.00

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5.- El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 0%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 0%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 0%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 0%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 0%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija \$
Culturales	
1.Exposiciones	N/A
2.Recitales	N/A
3.Conferencias	N/A
Deportivos	
1.Funciones de box y lucha libre	N/A
2.Fútbol profesional	N/A
Recreativos y Populares	
1.Ferias	N/A
2.Desfiles	N/A
3.Fiesta Patronal	N/A
4.Tardeadas, disco	N/A
5.Bailes públicos	N/A
6.Juegos mecánicos	N/A
7.Circos	N/A
8.Kermesse	N/A
9.Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	N/A
10.Carnaval	N/A
11.Variedad ocasional	N/A
12.Concierto	N/A
13.Degustaciones	N/A
14.Promociones y aniversarios	N/A
15.Música en vivo	N/A

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6.- Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 5.2%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 97.40 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Pedios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Pedios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Pedios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Pedios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Pedios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Pedios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Pedios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero dará lugar a un descuento del 30%, durante el mes de febrero un descuento del 20% y durante el mes de marzo un descuento del 10%, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los ciudadanos pensionados, jubilados, con capacidades diferentes, y de la tercera edad se les otorgará un descuento del 50% por el pago anticipado de la anualidad del impuesto predial que se haga durante los meses de enero, febrero y marzo.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Artículo 8.- El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Artículo 9.- Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

Artículo 11.- Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Servicio doméstico	
Toma sin medidor cuota fija. (Anual)	70.30
Toma con medidor hasta 15 m3 (Anual)	65.50
Por cada m3 consumido después de los 15 m3. (Anual)	0.70
Comercial	
Toma sin medidor cuota fija. (Anual)	970.70
Toma con medidor hasta 20 m3. (Anual)	78.50
Por cada m3 consumido después de los 20 m3. (Anual)	0.70
Industrial	
Rango de consumo con medidor (m3) 0 a 15	320.20
De 16 a 25	14.80 por cada m3 consumido más \$310.00
De 26 a 35	16.10 por cada m3 consumido más \$310.00
De 36 a 45	17.70 por cada m3 consumido más \$310.00
De 46 a 55	18.00 por cada m3 consumido más \$310.00
De 56 a 75	19.30 por cada m3 consumido más \$310.00
De 76 a 100	19.90 por cada m3 consumido más \$310.00
De 101 en adelante	23.00 por cada m3 consumido más \$310.00

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

	Cuota fija \$
Derecho de instalación al sistema de agua potable	
Instalación al sistema de agua potable.	142.00

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123 fracción VI de

la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 12.- Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado. (Anual)	83.80
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales, por m2	859.50
Por la instalación al sistema de drenajes	146.00

Artículo 13.- Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por día	
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A

½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A
Otros servicios de rastro	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	137.50
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcarganado y magueyes	68.80

Artículo 14.- Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
Inhumación de cadáveres y restos	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	44.50
Exhumación de restos	N/A
Reinhumación en fosa, capilla o cripta	N/A
Refrendos por inhumación	N/A
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	87.80
Permiso para construcción de capilla individual	N/A
Permiso para construcción de capilla familiar	N/A
Permiso para construcción de gaveta	N/A
Crematorio	
Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A

Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente

Otros servicios de panteones

Venta de Nicho o Restero	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m ³ por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	90.80
En tambo: Su equivalente en m ³ por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Renta y recolección en contenedor de 6 m ³ por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Renta y recolección en contenedor de 16 m ³ por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Auto particular	N/A
Camioneta concesionada	N/A
Camioneta Pick Up	N/A
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	N/A
Camión de volteo o rabón	N/A
Vehículo superior a doble rodada	N/A
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al	

contrato o concesión correspondienteMantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m²

N/A

Artículo 16.- Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	175.60
Reconocimiento de hijo	74.20
Registro de matrimonio	N/A
Registro de defunción	192.30
Registro de emancipación	192.30
Registro de concubinatos	192.30
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	192.30
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	175.60
Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios	550.10

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	
Certificación y expedición de copias	37.60
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	37.60
Expedición de constancias en general	37.60

Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	286.30
Certificado de no adeudo fiscal.	49.40
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	91.80
Copia simple de documento digitalizado.	11.60
Cédula Catastral	254.70

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18.- Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Tipo de Movimiento	CABECERA MUNICIPAL			COMUNIDADES		
		hasta 60	de 61 a 120	de más de 120	hasta 60	de 61 a 120	de más de 120
Abarrotes sin venta de bebidas alcoholicas	Apertura	254.80	485.60	582.70	252.50	483.70	578.00
	Renovación	203.90	389.30	485.60	200.50	386.90	483.70
Aceites y lubricantes	Apertura	242.80	485.60	485.60	218.30	389.30	485.60
	Renovación	218.30	384.60	384.80	194.60	291.30	194.60
Antojitos mexicanos	Apertura	121.40	203.90	389.30	73.10	125.10	243.00
	Renovación	96.80	194.60	243.00	48.30	96.80	194.60
Bonetería	Apertura	73.20	121.40	242.80	73.10	124.80	242.80
	Renovación	48.10	96.20	194.60	48.10	99.10	194.60
Café internet	Apertura	101.50	153.30	242.80	99.10	149.80	242.80
	Renovación	50.40	101.50	194.60	48.10	99.10	194.60
Cafeterías sin venta de bebidas alcoholicas	Apertura	127.10	254.30	339.70	124.80	252.50	291.30
	Renovación	101.50	145.40	169.50	99.10	146.70	166.10
Carnicerías	Apertura	127.10	254.30	510.80	124.80	252.50	389.30
	Renovación	101.50	203.90	408.10	99.10	200.50	339.70
Carpinterías	Apertura	101.50	153.30	254.80	99.10	149.80	251.90
	Renovación	71.90	144.00	203.90	68.30	140.40	200.50
Celulares	Apertura	582.70	728.40	972.10	389.30	486.00	582.70
	Renovación	291.30	485.60	777.30	194.60	291.30	389.30
Centro de copiado	Apertura	242.80	485.60	728.90	194.60	437.50	680.60
	Renovación	127.10	254.30	510.80	124.80	252.50	504.00
Cerrajería	Apertura	76.80	153.30	291.30	73.10	149.80	242.80
	Renovación	50.40	101.50	203.90	48.10	99.10	194.60
Cocinas económicas o fondas	Apertura	127.10	254.30	485.60	124.80	252.50	435.20
	Renovación	101.50	203.90	408.10	99.10	200.50	389.30
Construtoras	Apertura	2,917.20	3,888.20	4,861.30	2,430.00	3,403.30	4,375.00
	Renovación	2,430.00	3,403.30	4,375.00	2,187.00	2,916.20	3,665.00
Consultorio medico	Apertura	389.30	485.60	582.70	291.30	389.30	486.00
	Renovación	194.60	290.90	389.30	169.80	194.60	331.40

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

21 septiembre 2024 00:39:00 a. m. Página: 13 de 36

Depósito de refresco	Apertura	1,458.10	1,943.60	2,428.00	1,215.00	1,458.10	1,926.30
	Renovación	729.60	972.40	1,214.00	729.60	972.40	1,214.00
Dulcerías	Apertura	63.70	127.10	254.80	60.10	124.80	252.50
	Renovación	50.40	101.50	204.10	48.10	99.10	200.50
Electrodomésticos	Apertura	242.80	485.60	765.70	218.30	437.50	728.90
	Renovación	203.90	407.70	663.00	169.50	389.30	485.60
Estética	Apertura	76.80	127.10	194.60	73.10	124.80	193.50
	Renovación	50.40	96.20	121.40	48.10	96.80	118.00
Expendio de Hamburguesas	Costo	242.80	339.70	437.50	194.60	291.30	389.30
	Renovación	194.60	290.90	389.30	169.50	194.60	331.40
Farmacia	Apertura	254.80	382.10	510.80	252.50	379.80	507.30
	Renovación	203.90	306.70	408.10	200.50	303.20	389.30
Ferretería	Apertura	127.10	254.30	124.80	124.80	252.50	507.30
	Renovación	101.50	203.90	407.70	99.10	200.50	389.30
Florería	Apertura	101.50	203.90	389.30	99.10	200.50	339.70
	Renovación	76.80	153.30	306.70	73.10	149.80	291.30
Grúas	Apertura	1,944.00	3,889.20	4,927.40	1,458.10	3,403.30	3,776.00
	Renovación	1,458.10	3,403.30	4,032.50	986.20	2,430.00	3,304.20
Herrerías	Apertura	101.50	203.90	407.70	99.10	200.50	405.80
	Renovación	76.80	150.10	306.70	73.10	149.80	297.80
Jugos y licuados	Apertura	96.80	145.40	194.60	85.00	145.10	194.60
	Renovación	73.10	96.20	121.40	62.50	97.30	121.40
Jugueterías	Apertura	96.80	194.60	290.90	85.00	145.10	242.80
	Renovación	73.10	145.10	242.80	61.40	121.40	194.60
Maquinaria para construcción	Apertura	1,458.10	1,943.60	2,430.00	1,215.00	1,458.10	1,926.30
	Renovación	1,215.00	1,458.00	1,926.30	972.10	1,215.00	1,458.10
Misceláneas sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	63.70	127.10	254.80	60.10	124.80	252.50
	Renovación	50.40	73.20	203.90	48.10	73.10	200.50
Molinos de nixtamal y otros granos	Apertura	136.90	194.60	389.30	96.80	125.10	243.00
	Renovación	73.20	145.10	291.30	73.10	96.80	121.50
Mueblería	Apertura	242.80	485.60	801.60	218.30	437.50	728.90
	Renovación	214.80	429.40	697.20	169.50	389.30	485.60
Panadería	Apertura	76.80	152.40	292.00	73.10	149.80	292.00
	Renovación	50.40	101.50	164.90	48.10	99.10	164.90
Papelería	Apertura	144.00	203.90	389.30	140.40	204.10	339.70
	Renovación	76.80	153.30	306.70	73.10	149.80	286.30
Peluquería	Apertura	76.80	127.10	194.60	73.10	124.80	193.50
	Renovación	50.40	96.20	121.40	48.10	96.80	118.00
Pinturas e impermeabilizantes	Apertura	254.80	382.10	510.80	252.50	379.80	507.30
	Renovación	203.90	306.70	404.30	200.50	303.20	389.30
Pizzerías	Apertura	127.10	254.30	486.70	124.80	252.50	389.30
	Renovación	101.50	194.60	242.80	99.10	194.60	243.00
Plomería	Apertura	242.80	485.60	972.10	218.30	437.50	728.90
	Renovación	218.30	430.60	292.00	169.50	291.30	292.00
Pollería	Apertura	75.60	127.10	203.90	73.10	124.80	200.50
	Renovación	49.20	101.50	153.30	45.80	99.10	149.80
Productos agropecuarios	Apertura	486.00	1,302.20	1,876.80	437.60	877.60	1,298.80

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

21 septiembre 2024 00:39:00 a. m. Página: 14 de 36

	Renovación	437.50	877.30	1,298.80	389.30	486.00	877.60
Productos de limpieza	Apertura	194.60	290.90	389.30	169.50	242.80	331.40
	Renovación	169.80	242.80	331.40	145.10	194.60	291.30
Purificadora de agua	Apertura	972.10	1,215.00	1,458.10	389.30	486.00	1,172.60
	Renovación	389.30	485.60	582.70	291.30	389.30	486.00
Recaudería sin venta de bebidas alcoholicas	Apertura	76.80	127.10	169.50	73.10	124.80	169.80
	Renovación	49.20	87.00	108.90	45.80	87.00	107.60
Regalos y novedades	Apertura	80.20	160.30	291.30	76.80	145.10	242.80
	Renovación	52.70	128.30	214.80	50.40	121.40	194.60
Renta de equipo para fiesta	Apertura	353.90	514.20	821.10	330.30	486.00	728.90
	Renovación	242.80	375.10	642.90	243.00	372.80	640.50
Rosticerías	Apertura	127.10	254.30	339.70	124.80	252.50	291.30
	Renovación	101.50	145.40	169.50	99.10	145.40	166.10
Sastrería	Apertura	73.20	121.40	242.80	73.10	121.50	242.80
	Renovación	48.10	96.20	194.60	48.30	96.80	194.60
Talleres mecánicos	Apertura	127.10	251.90	486.00	124.80	248.50	437.60
	Renovación	101.50	194.60	244.00	95.00	194.60	242.80
Taquerías	Apertura	127.10	242.80	292.00	124.80	242.80	291.30
	Renovación	96.80	145.40	164.90	97.30	145.40	194.60
Tornillería	Apertura	291.30	389.30	486.00	242.80	331.00	435.20
	Renovación	242.80	331.00	435.20	194.60	291.30	389.30
Tortillería	Apertura	76.80	153.30	306.70	73.10	149.80	303.20
	Renovación	50.40	100.80	203.90	48.10	99.10	200.50
Vidriería	Apertura	84.80	127.10	254.80	73.10	124.80	252.50
	Renovación	50.40	101.50	73.20	48.30	99.10	200.50
Zapatería	Apertura	127.10	242.80	486.00	124.80	218.30	389.30
	Renovación	101.50	203.90	389.30	99.10	194.60	339.70

Artículo 19.- Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Artículo 20.- Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcoholicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	CABECERA MUNICIPAL	COMUNIDADES
------	--------------------	-------------

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

					ALEDAÑAS A LA CABECERA MUNICIPAL		
	Tipo de Movimiento	Hasta 60	Más de 61	De más de 120	Hasta 60	Más de 61	De más de 120
Abarrotes, Misceláneas, Recaudería con venta de cerveza vinos y licores	Apertura	259.60	296.10	339.00	155.80	177.50	199.30
	Renovación	207.60	237.10	271.50	103.80	118.00	132.80
Bar	Apertura	363.00	414.50	474.10	259.60	296.10	332.70
	Renovación	311.40	355.00	406.50	207.60	237.10	266.60
Bebidas alcohólicas preparadas	Apertura	311.40	355.00	406.50	207.60	237.10	266.60
	Renovación	259.60	296.10	339.00	155.80	177.50	199.30
Cafetería con venta de cerveza y vinos de mesa	Apertura	207.60	237.10	271.50	103.80	118.00	132.80
	Renovación	155.80	177.50	203.90	51.90	59.00	66.10
Cantina	Apertura	311.40	355.00	406.50	207.60	237.10	266.60
	Renovación	259.60	296.10	339.00	155.80	177.50	199.30
Depósito de cerveza	Apertura	311.40	355.00	406.50	207.60	237.10	266.60
	Renovación	259.60	296.10	339.00	155.80	177.50	199.30
Minisúper	Apertura	363.00	414.50	474.10	259.60	296.10	332.70
	Renovación	311.40	355.00	406.50	207.60	237.10	266.60
Restaurante con venta, de cerveza con alimentos	Apertura	293.70	333.90	382.50	212.30	242.80	272.40
	Renovación	227.70	258.80	296.60	160.50	183.30	206.50
Salones de fiestas	Apertura	363.00	414.50	474.10	207.60	237.10	266.60
	Renovación	311.40	355.00	406.50	172.20	224.10	241.60
Vinatería	Apertura	311.40	355.00	406.50	207.60	237.10	266.60
	Renovación	259.60	296.10	339.00	155.80	177.50	199.30

Artículo 21.- Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y autosoportados (de más de 15.00 m²)		
En lámina. (Anual por m²).	N/A	N/A
En lona. (Anual por m²).	N/A	N/A
En acrílico (anual por m²).	N/A	N/A
Publicidad (de menos de 15.00 m²)		
Publicidad en lámina (anual por m²)	N/A	N/A
Publicidad en madera (anual por m²)	N/A	N/A
Publicidad en lona (anual por m²)	N/A	N/A

Publicidad en acrílico (anual por m ²)	N/A	N/A
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m ²)	N/A	N/A
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m ²)	N/A	N/A
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m ²)	N/A	N/A
Publicidad en elementos inflables por día	N/A	N/A
Vehículos por unidad (por año)	N/A	N/A
Publicidad en mantas (por m ²) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	N/A	N/A
Publicidad en muros en relieve (anual por m ²)	N/A	N/A
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	N/A	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	N/A	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	N/A	N/A

Artículo 22.- El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría	
Por apertura	N/A
Por renovación	N/A

Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría	
Por apertura	N/A
Por renovación	N/A

Artículo 23.- Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	251.40
Constancia de número oficial.	N/A
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	168.20
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	168.20
Georreferenciación con GPS	275.00

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	Cuota fija \$
Hasta 5,000 m ²	N/A
De 5,001 hasta menos de 10,000 m ²	N/A
De 1 a 2 has	N/A
De más de 2 a 5 has	N/A
De más de 5 a 10 has	N/A
De más de 10 a 20 has	N/A
De más 20 a 50 has	N/A
De más 50 a 100 has	N/A
De más de 100 has	N/A

Cuota fija \$

Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	
Hasta 150 m ²	N/A
De 151 a 250 m ²	N/A
De 251 a 500 m ²	N/A
De 501 a 750 m ²	N/A
De 751 a 1,000 m ²	N/A
De 1,001 a 1,500 m ²	N/A
De 1,501 a 2,000 m ²	N/A
De 2,001 a 2,500 m ²	N/A
Más de 2,500 m ²	N/A

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico en calle	
Por los primeros 2,000 m ²	189.00
De 2,001 a 10,000 m ²	N/A
De 10,001 a 50,000 m ²	N/A
De 50,000 a 100,000 m ²	N/A

	Cuota fija \$
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos y claves catastrales	167.80
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	N/A
Asignación de clave catastral	293.70

Artículo 24.- Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales.	694.20
Expedición de avalúo catastral.	394.80
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	161.10
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	85.30

Por reposición de avalúo catastral vigente.

165.50

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A

Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento

Por otorgamiento de licencia de uso de suelo

	Cuota fija \$
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A
Fraccionamientos o Subdivisiones	
Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

21 septiembre 2024 00:39:00 a. m. Página: 20 de 36

Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A
Uso comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Uso industrial	
Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A
	Cuota fija \$
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija \$
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Gasolineras	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A

Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel - Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelos segregados.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

21 septiembre 2024 00:39:00 a. m. Página: 22 de 36

Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos	
1)Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
a)Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
b)Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c)Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
d)Por fusión de predios.	N/A
e)Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A
f)Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A
Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:	
2)Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.	
a)Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
3)Prórrogas	
a)Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A
b)Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26.- Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Casa habitación	
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	3.22
Fraccionamiento habitacional popular	5.37
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A
Comercial y/o de servicios	
Comercial	
Fraccionamiento habitacional económico	8.59
Fraccionamiento habitacional popular	10.74
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A

Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A
Servicios	
Fraccionamiento habitacional económico	8.59
Fraccionamiento habitacional popular	10.74
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A
Gasolineras	
Fraccionamiento habitacional económico	18.26
Fraccionamiento habitacional popular	21.49
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Rural	16.11
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (por unidad)	
Fraccionamiento habitacional económico	42,972.80
Fraccionamiento habitacional popular	42,972.80
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A

Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Rural	30,922.52
Industriales	
Microindustria.	8.59
Pequeña Industria.	10.74
Mediana Industria.	16.11
Gran Industria.	23.64

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la Etapa
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	Cuota fija \$ N/A
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	N/A
En caso de remodelaciones, se pagará el	30% por licencias de construcción, siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	N/A
Interés medio y rural turístico	N/A
Residencial alto, medio y campestre	N/A

Edificios	N/A
Edificios industriales	N/A

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

	Tasa fija \$
La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	0.24
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	0.24
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	0.17

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	N/A
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	N/A

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por m ²)	N/A
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	N/A
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (por m ²)	N/A

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	N/A

Artículo 27.- Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	
Titulados con registro	N/A
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m ² de construcción	N/A
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	N/A

Artículo 28.- Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	N/A	N/A

Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A	N/A
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies		
Comercial de hasta 30 m ²	N/A	N/A
Comercial de 31 m ² hasta 120 m ²	N/A	N/A
Comercial de más de 120 m ²	N/A	N/A
Servicios de hasta 30m ²	N/A	N/A
Servicios de 31 m ² hasta 120 m ²	N/A	N/A
Servicios de más de 120 m ²	N/A	N/A
Por cada 30 m ² adicionales	N/A	N/A
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	N/A	N/A
Pequeña industria	N/A	N/A
Mediana Industria	N/A	N/A
Gran Industria	N/A	N/A

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	N/A
Revisión de documentos diversos.	N/A
Reposición de documentos emitidos.	N/A
Placa de construcción.	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

21 septiembre 2024 00:39:00 a. m. Página: 29 de 36

Aviso de terminación de obra.	N/A
Por entrega recepción de fraccionamientos.	N/A
Expedición de constancia de seguridad estructural.	N/A
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	N/A
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	N/A

Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32.- Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

Habitacional	Cuota fija \$
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	N/A
Residencial alto	N/A
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A

Campestre	N/A
Comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Industrial	
Industrial ligera	N/A
Industrial mediana	N/A
Industrial Pesada	N/A
Segregados	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles.	N/A
Plantas de asfalto	N/A
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	N/A
Rastro	N/A
Crematorio	N/A
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A
Desarrollos comerciales	N/A
Desarrollo turístico	N/A
Desarrollo recreativo	N/A
Desarrollo deportivo	N/A
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A
Reúso de agua residual tratada y no tratada	N/A
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	N/A

Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental	N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	N/A
Poda de árboles en propiedad particular	34.40
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A
Derribo de árboles en propiedad particular	322.30

Artículo 33.- El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34.- Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehículos por día.	N/A
Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio, por día.	N/A
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	N/A
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	N/A

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m ²)	1.40
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Tarifa diaria por m ²)	1.90
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual).	N/A
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	N/A
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m ² por mes).	N/A

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja	1.00
Copias certificadas por foja	12.00
Copia de planos (Por cada plano)	80.60
Por cada disco óptico que se utilice para entregar los documentos	19.60
Documentos solicitados en versiones digitales - Por cada foja digitalizada	1.00
Documentos solicitados en versiones digitales - Por cada plano digitalizado	80.60
Documentos solicitados en versiones digitales - Por cada archivo informático	19.60

Asistencia Social

	Cuota fija \$
Desayunos escolares fríos	0.60

Desayunos escolares calientes	0.90
Programa sujetos vulnerables (adulto mayor)	39.80
Programa sujetos vulnerables (con discapacidad)	39.80
Programa sujetos vulnerables (Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia)	39.80
Programa sujetos vulnerables (Para Menores, de 6 a 12 meses)	32.20
Programa sujetos vulnerables (Para Menores, de 12 a 24 meses)	35.40

	Cuota fija \$
Unidad Básica de Rehabilitación	
A	
Consulta Medica	26.90
Consulta Psicológica	21.50
Consulta de Odontología	26.90
Terapia de Lenguaje	21.50
Terapia Ocupacional	21.50
Terapia Física	21.50
Profilaxis dental	54.70
Obturación con Amalgama	54.70
Obturación con Resina	166.50
Obturación Temporal	16.10
Cementación	26.90
Extracción dental	44.00
B	
Consulta Medica	21.50
Consulta Psicológica	16.10
Consulta de Odontología	21.50
Terapia de Lenguaje	16.10
Terapia Ocupacional	16.10
Terapia Física	16.10
Profilaxis dental	49.40
Obturación con Amalgama	49.40
Obturación con Resina	155.80

Obturación Temporal	13.90
Cementación	21.50
Extracción dental	38.60
C	
Consulta Medica	16.10
Consulta Psicológica	10.70
Consulta de Odontología	16.10
Terapia de Lenguaje	10.70
Terapia Ocupacional	10.70
Terapia Física	10.70
Profilaxis dental	44.00
Obturación con Amalgama	44.00
Obturación con Resina	145.00
Obturación Temporal	10.70
Cementación	16.10
Extracción dental	33.30

La determinación de la tarifa A, Tarifa B y tarifa C, se realizará de acuerdo al estudio socioeconómico que realice el Sistema Municipal DIF.

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

Artículo 36.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual

II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

IV.- Multas federales no fiscales.

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

21 septiembre 2024 00:39:00 a. m. Página: 35 de 36

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

Artículo 37.- Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38.- De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Artículo primero. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2025

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el Ayuntamiento Municipal de Huazalingo, Hidalgo aprobó la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por una presidenta municipal, un síndico y 9 regidores como establece la Ley Electoral del Estado del Hidalgo.

El gobierno municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Los Ayuntamientos tienen el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente presentándola al presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal y es aprobada por el Ayuntamiento, debe de presentarse al cabildo a más tardar el segundo lunes del mes de septiembre de cada año para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación misma que se hará a más tardar el cuarto lunes del mes de septiembre de ese mismo año y se deberá de remitir al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a más

**"Que siga
la Transformación"**

tardar el primer día hábil del mes de octubre; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales.

El Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio de Huazalingo, Hidalgo conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los ingresos estimados a recaudar durante el ejercicio fiscal 2025 corresponden a la cantidad de \$ 110, 610,261.00 (Ciento diez millones seiscientos diez mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 m.n.)

Derivado de la revisión a la Ley de ingresos vigentes para el Municipio de Huazalingo, se realizaron ajustes para la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio 2025, con el objetivo de incrementar la recaudación, cuidando la no afectación de la población. A continuación, se detalla la justificación de los rubros que sufrieron cambios significativos o que son importantes de mencionar.

En el Artículo 1 en el rubro de impuestos sobre el patrimonio se estima un incremento de la recaudación del impuesto predial debido al incremento constante que ejercicio tras ejercicio se alcanza.

**"Que siga
la Transformación"**

Durante el ejercicio fiscal 2024 se realizaron esfuerzos extraordinarios para alcanzar un incremento en la recaudación, por medio de oficios se logró que contribuyentes que no acostumbran realizar el pago de predial, se acercaran a la tesorería a realizar el pago anual.

En relación con las cuotas y tarifas se establece un incremento aproximado del 3.3%, de acuerdo la inflación estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el anexo I. Marco macroeconómico 2024-2025, en los "Pre-Criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal 2025", anexo

En el **Artículo 7**. En el impuesto predial se establece que en el pago anticipado anual que se haga en el mes de enero dará lugar a un descuento del 30%, durante el mes de febrero un descuento del 20% y durante el mes de marzo un descuento del 10%; A los ciudadanos pensionados, jubilados, con capacidades diferentes, y de la tercera edad se les otorgara un descuento del 50% por el pago anticipado de la anualidad del impuesto predial que se haga durante los meses de enero, febrero y marzo. Además, se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

En el **artículo 16**. Se estima un ingreso bajo debido a que el artículo 35 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo, establece que, el matrimonio será público y gratuito cuando se celebre en las oficinas del Registro del Estado Familiar.

En el **artículo 18 y el artículo 20**. En ambos artículos se actualizaron las tablas a una tasa aproximada del 3.3%, en la iniciativa de ley de ingresos 2024 no se establecieron nuevos giros

En el **artículo 35**. En este artículo, se encuentran establecidas las cuotas por la "Expedición en copia simple o certificada" sin embargo, algunas ocasiones se solicita información digital, que, si bien no ocasionan gastos como la copia simple, si generan costos en el uso de impresoras para escanear la documentación solicitada, y de plotter para los planos al tratarse de documentos de mayor tamaño. Por lo tanto, se solicita sean establecidas estas nuevas copias ya que adicionalmente se utilizan materiales como: computadora, luz y equipos para escanear documentos.

Quando El Municipio se encuentre en condiciones de otorgar los documentos solicitados en versiones digitales, El Municipio percibirá lo siguiente	Cuota Fija
Documentos solicitados en versiones digitales - Por cada foja digitalizada	1.00

**"Que siga
la Transformación"**

Documentos solicitados en versiones digitales - Por cada plano digitalizado	80.60
Documentos solicitados en versiones digitales - Por cada archivo informático	19.60

En el artículo 36. No se contemplan ingresos de rezagos y recargos ya que se encuentran en los rubros correspondientes: Rezagos de predial como impuesto predial y recargos del predial como accesorios de los impuestos, mientras que rezagos de agua potable como derechos por servicios de agua potable, y recargos de agua potable como accesorios de los derechos.

En el artículo 38. En el apartado de ingresos extraordinarios, en el rubro "Apoyos financieros del gobierno federal o estatal" se estiman los ingresos del Fondo de Participación en la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente exposición motivos, siendo las 12:00 horas del día 21 del mes de septiembre de 2024, firmando de conformidad los que en ella intervinieron al margen y al calce en todas las fojas.


MAESTRA VANESSA MEJIA HERNANDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C. FLORENCIO LARA LARA
SINDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO


C. NELLY ORTIZ LOPEZ
REGIDORA

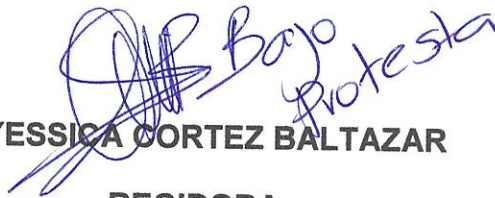

C. ERIKA SANCHEZ SALAS
REGIDORA

**"Que siga
la Transformación"**



C. ROCIO LARA VARGAS

REGIDORA



C. YESSICA CORTEZ BALTAZAR

REGIDORA



C. ALONDRA BAUTISTA MEJIA

REGIDORA



C. VALENTIN VARGAS PABLO

REGIDOR



C. GABINO FILIBERTO SEBASTIAN

REGIDOR



C. MARTIN MARTINEZ VICENTE

REGIDOR



C. JULIANA ROMERO RUIZ

REGIDORA



**"Que siga
la Transformación"**

RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

PRIMERO. Los datos proporcionados a la comisión de hacienda y a la asamblea en general se tomaron de los "Pre-Criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal 2025" emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y buscan dar continuidad al proyecto de la actual administración.

SEGUNDO. En los "Pre-Criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal 2025" se estima un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) del 3.0% con un rango de crecimiento inferior estimado a dos puntos porcentuales y un crecimiento superior estimado a tres puntos porcentuales.

TERCERO. En el mes de julio de 2024, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) aumentó 1.0500% respecto del mes inmediato anterior. Con este resultado, la inflación general anual se ubicó en 5.57% por ciento. Para el ejercicio 2025 la SHCP estima una tasa de inflación de 3.3% anual

CUARTO. La SHCP estima un tipo de cambio nominal (peso por dólar) promedio de \$17.90; se estima una pérdida de valor del peso frente al dólar de 0.30 centavos de peso por dólar, ya que el tipo de cambio nominal (peso por dólar) promedio estimado para el ejercicio fiscal 2024 fue de \$17.60;

QUINTO. La tasa de interés nominal promedio de Cetes a 28 días estimada en los "Pre-Criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal 2025" es de 8.1%, una disminución considerable, ya que la tasa de interés nominal promedio de Cetes a 28 días estimada para el ejercicio fiscal 2024 fue de 10.3%, lo cual representa una disminución de 220 puntos base de la tasa.

SEXTO. En los "Pre-Criterios generales de política económica 2025" se estima una cotización de la mezcla mexicana de petróleo de 58.4 dólares Por Barril (dpb), que resulta una estimación menor al estimado para el paquete económico del ejercicio fiscal 2024 que fue de 71.30 dólares Por Barril (dpb).

El Municipio de Huazalingo, presenta un plan de austeridad que redirige los recursos a inversiones productivas, construcción de infraestructura de urbanización, servicios de calidad y mejora de caminos que ayuden a reactivar la economía; así mismo, presenta políticas públicas paliativas de carencias sociales, especialmente respecto a la carencia de acceso a la alimentación.

SÉPTIMO. Los objetivos de la política de ingresos son:

1. Propiciar una política hacendaria responsable. Fortalecer la hacienda pública municipal, logrando mayor recaudación que impacte en las fórmulas de distribución de las participaciones federales y que a su vez permita un presupuesto más holgado que permita realizar la actualización del sistema catastral y del sistema de cobros, logrando un círculo virtuoso de recaudación.
2. Consolidar la presencia fiscal, mediante el debido ejercicio de las potestades tributarias.

OCTAVO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta tabla con los objetivos anuales, estrategias y metas:

**"Que siga
la Transformación"**

Objetivo general	Estrategias	Metas
1) Incrementar la recaudación obtenida en el ejercicio fiscal 2024.	1) Establecer descuentos en el pago anticipado del impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo, así como descuentos permanentes del 50% a pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con capacidades diferentes. 2) Establecer descuentos en el pronto anticipado del servicio de agua potable durante los meses de enero, febrero y marzo, así como descuentos permanentes del 50% a pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con capacidades diferentes. 3) Implementar el servicio de caja móvil, el cual permitirá facilitar el pago del predial y servicios de agua potable en las localidades más alejadas de la cabecera municipal.	1) Incremento la cantidad recaudada en el ejercicio inmediato anterior por concepto de recursos fiscales.

NOVENO. Durante el ejercicio fiscal 2024 la principal fuente de ingresos para el municipio de Huazalingo fue constituida por los recursos provenientes de las aportaciones, seguidos de las participaciones federales.

DÉCIMO. Dentro de los ingresos derivados de Potestades Tributarias Municipales que recauda el Ayuntamiento, los Impuestos (impuesto predial e impuesto sobre traslación de dominio) representan la mayor parte de los recursos fiscales.

DÉCIMO PRIMERO. Se consideran los resultados y proyecciones de los ingresos y de los egresos conforme a las tablas anexas, así como, la descripción de los riesgos más relevantes para las finanzas públicas.

DÉCIMO SEGUNDO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción II y artículo 18 fracción I y párrafo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, se presentan los montos de los ingresos proyectados del municipio de Huazalingo para el ejercicio fiscal 2025, en adición al ejercicio fiscal 2024.

✓ Anexo 1. Proyecciones de Ingresos - LDF

DÉCIMO TERCERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción III y artículo 18 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, se presentan los riesgos relevantes para las finanzas públicas del Municipio de Huazalingo.

Riesgos relevantes	Propuestas de acción
Disminución de recaudación de recursos fiscales	Establecer programas de condonación de recargos de ejercicios anteriores. Promocionar en los medios masivos de comunicación el pago de las contribuciones.

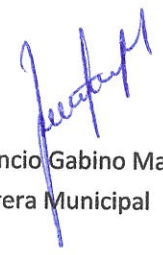
**"Que siga
la Transformación"**

Disminución de ministración de participaciones y aportaciones por parte del Gobierno del Estado de Hidalgo como parte de la recesión económica por la que atraviesa México.	Aprobar y posteriormente implementar el programa de austeridad elaborado por la tesorería municipal.
Disminución a nivel federal del incentivo a la venta final de diésel y gasolinas como consecuencia de los estímulos fiscales establecidos por el gobierno federal a los combustibles	Reducción del gasto corriente y establecer programas de reutilización de materiales.
Menor recaudación debido a la pérdida de valor de la mezcla mexicana de petróleo de 12.9 dólares por barril	

DÉCIMO CUARTO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción IV y artículo 18 fracción III y párrafo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, se presentan los montos de los ingresos del Municipio de Huazalingo del ejercicio fiscal 2023, los ingresos devengados al mes de agosto 2024 y los proyectados a diciembre de 2024.

✓ Anexo 3. Resultados de ingresos - LDF


Mtra. Vanesa Mejía Hernández
Presidenta Municipal Constitucional


L.C. Crescencio Gabino Marcos
Tesorera Municipal

C. Florencio Lara Lara
Síndico procurador



**"Que siga
la Transformación"**

Municipio de Huazalingo, Hidalgo
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

	Iniciativa de Ley del 2025 (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos	\$ 52,671,309.00	\$ 54,409,462.20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 372,000.00	\$ 384,276.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D. Derechos	\$ 726,218.00	\$ 750,183.19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
E. Productos	\$ 207,800.00	\$ 214,657.40	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
F. Aprovechamientos	\$ 23,600.00	\$ 24,378.80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$ 48,452,268.00	\$ 50,051,192.84	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 389,423.00	\$ 402,273.96	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
J. Transferencias	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ 2,500,000.00	\$ 2,582,500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)						
A. Aportaciones	\$ 57,938,952.00	\$ 59,850,937.42	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
B. Convenios	\$ 57,938,952.00	\$ 59,850,937.42	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 110,610,261.00	\$ 114,260,399.61	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Elaboró

L.C. Crescencio Gabino Marcos
Tesorero Municipal

Autorizó

Mtra. Vanesa Mejía Hernández
Presidenta Municipal

Vo. Bo.

C. Florencio Lara Lara
Síndico procurador

Municipio de Huazalingo, Hidalgo
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	Año 5 (c)	Año 4 (c)	Año 3 (c)	Año 2 (c)	Año 1 (c)	Año del Ejercicio vigente 2024 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 51,577,575.75	\$ 52,155,647.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 199,320.00	\$ 372,000.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D. Derechos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 554,815.06	\$ 726,218.00
E. Productos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 207,800.00
F. Aprovechamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 15,500.00	\$ 23,600.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 50,371,135.67	\$ 50,491,604.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 436,805.02	\$ 334,425.00
J. Transferencias	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)						
A. Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 59,379,040.97	\$ 57,989,482.00
B. Convenios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 59,379,040.97	\$ 57,989,482.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9,840,999.30	\$ -
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,797,616.02	\$ 110,145,129.00
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9,840,999.30	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9,840,999.30	\$ -

Vo. Bo.

C. Florencio Lara Lara
Síndico Procurador

Autorizó

Mtra. Vanesa Mejía Hernández
Presidenta Municipal Constitucional

Realizó

L.C. Crescencio Gabino Marcos
Tesorero Municipal

MUNICIPIO DE HUAZALINGO, HGO.
CALENDARIZACIÓN DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025

Total	Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1. Impuestos	372,000.00	156,000.00	76,450.00	51,450.00	11,450.00	13,450.00	11,450.00	11,450.00	5,450.00	5,450.00	6,450.00	11,450.00	11,500.00
Impuestos sobre los ingresos	2,000.00	-	-	-	-	2,000.00	-	-	-	-	-	-	-
Impuesto sobre juegos permitidos, aparatos mecánicos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuesto a comercios ambulantes	2,000.00	-	-	-	-	2,000.00	-	-	-	-	-	-	-
Impuestos sobre el patrimonio	360,000.00	151,000.00	76,000.00	51,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	5,000.00	5,000.00	6,000.00	11,000.00	11,000.00
Impuesto predial	350,000.00	150,000.00	75,000.00	50,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	10,000.00	10,000.00
Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	10,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	-	-	1,000.00	1,000.00	1,000.00
Accesorios de impuestos	10,000.00	5,000.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	500.00
4. Derechos	726,218.00	60,535.26	60,535.26	60,535.26	60,535.26	60,535.26	60,535.26	60,535.26	60,535.26	60,535.26	60,535.26	60,535.26	60,331.94
Derechos por servicios públicos	77,500.00	6,475.46	6,475.46	6,475.46	6,475.46	6,475.46	6,475.46	6,475.46	6,475.46	6,475.46	6,475.46	6,453.66	6,291.74
Derechos por servicios de alumbrado público	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Derechos por servicios de agua potable.	20,000.00	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.63
Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	5,500.00	458.33	458.33	458.33	458.33	458.33	458.33	458.33	458.33	458.33	458.33	458.33	458.37
Derechos por el uso de rastro, guarda y matanza de ganado, rev. de fierros para ganado y magueyes	50,000.00	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.74
Derechos por servicio y uso de panteones.	1,000.00	91.00	91.00	91.00	91.00	91.00	91.00	91.00	91.00	91.00	91.00	90.00	-
Derechos por servicio de limpia.	1,000.00	92.80	92.80	92.80	92.80	92.80	92.80	92.80	92.80	92.80	92.80	72.00	-
Derecho por registro, licencias y permisos diversos	172,000.00	14,333.32	14,333.32	14,333.32	14,333.32	14,333.32	14,333.32	14,333.32	14,333.32	14,333.32	14,333.32	14,333.32	14,333.48
Derechos por registro del estado familiar	100,000.00	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.37
Derecho por certificaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Legalizaciones y exp. de copias certificadas	50,000.00	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.74
Derechos por expedición y renovación de placa de funcionamiento comerciales e industriales	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.37
Derechos por exp. revalidación y canje de licencias y permisos de establecimiento c/ bebidas alcohólicas	12,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
Derechos por exp. y revalidación de licencias para anuncios publicitarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Derechos en materia de desarrollo urbano y ecología	476,718.00	39,726.48	39,726.48	39,726.48	39,726.48	39,726.48	39,726.48	39,726.48	39,726.48	39,726.48	39,726.48	39,726.48	39,726.72
Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura	5,000.00	416.66	416.66	416.66	416.66	416.66	416.66	416.66	416.66	416.66	416.66	416.66	416.74
Derechos por la realización y expedición de avalúos catastrales	25,000.00	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.37
Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones along the right margin.]

Total	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Derechos por licencias de construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	40,000.00	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.37
Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Derechos por participación en concursos licitaciones y ejecución de obra pública	600.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
Derechos por supervisión de obra pública	401,118.00	33,426.50	33,426.50	33,426.50	33,426.50	33,426.50	33,426.50	33,426.50	33,426.50	33,426.50	33,426.50	33,426.50	33,426.50
Derechos por exp. de dictamen de Impacto ambiental y otros servicios en mat. de ecología	5,000.00	416.66	416.66	416.66	416.66	416.66	416.66	416.66	416.66	416.66	416.66	416.66	416.74
Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Accesorios de derechos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5. Productos	207,800.00	17,316.66	17,316.66	17,316.66	17,316.66	17,316.66	17,316.66	17,316.66	17,316.66	17,316.66	17,316.66	17,316.66	17,316.74
Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio	3,000.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
Expedición en copia simple o certificada o reprod. de información de acceso a la inf.	4,800.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00
Asistencia social (programas dif)	200,000.00	16,666.66	16,666.66	16,666.66	16,666.66	16,666.66	16,666.66	16,666.66	16,666.66	16,666.66	16,666.66	16,666.66	16,666.74
6. Aprovechamientos	23,600.00	1,966.66	1,966.66	1,966.66	1,966.66	1,966.66	1,966.66	1,966.66	1,966.66	1,966.66	1,966.66	1,966.66	1,966.74
Multas	20,000.00	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.74
Recargos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Rezagos	3,600.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00
Otros aprovechamientos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8. Participaciones y aportaciones	106,780,643.00	8,898,386.89	8,898,386.89	8,898,386.89	8,898,386.89	8,898,386.89	8,898,386.89	8,898,386.89	8,898,386.89	8,898,386.89	8,898,386.89	8,898,386.89	8,898,387.21
8.1 Participaciones	48,452,268.00	4,037,688.98	4,037,688.98	4,037,688.98	4,037,688.98	4,037,688.98	4,037,688.98	4,037,688.98	4,037,688.98	4,037,688.98	4,037,688.98	4,037,688.98	4,037,689.22
Fondo general de participaciones	32,878,366.00	2,739,863.83	2,739,863.83	2,739,863.83	2,739,863.83	2,739,863.83	2,739,863.83	2,739,863.83	2,739,863.83	2,739,863.83	2,739,863.83	2,739,863.83	2,739,863.87
Fomento municipal	12,778,955.00	1,064,912.91	1,064,912.91	1,064,912.91	1,064,912.91	1,064,912.91	1,064,912.91	1,064,912.91	1,064,912.91	1,064,912.91	1,064,912.91	1,064,912.91	1,064,912.99
Fondo de fiscalización y recaudación	677,472.00	56,456.00	56,456.00	56,456.00	56,456.00	56,456.00	56,456.00	56,456.00	56,456.00	56,456.00	56,456.00	56,456.00	56,456.00
Fondo de compensación	814,195.00	67,849.58	67,849.58	67,849.58	67,849.58	67,849.58	67,849.58	67,849.58	67,849.58	67,849.58	67,849.58	67,849.58	67,849.62
Impuesto especial sobre producción y servicios (letras gasolinas)	746,721.00	62,226.75	62,226.75	62,226.75	62,226.75	62,226.75	62,226.75	62,226.75	62,226.75	62,226.75	62,226.75	62,226.75	62,226.75
Impuesto especial sobre producción y servicios (letras tabacos)	556,559.00	46,379.91	46,379.91	46,379.91	46,379.91	46,379.91	46,379.91	46,379.91	46,379.91	46,379.91	46,379.91	46,379.91	46,379.99
Participación en la recaudación del Isr	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2 Aportaciones	57,938,952.00	4,828,246.00	4,828,246.00	4,828,246.00	4,828,246.00	4,828,246.00	4,828,246.00	4,828,246.00	4,828,246.00	4,828,246.00	4,828,246.00	4,828,246.00	4,828,246.00
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	46,079,271.00	3,839,939.25	3,839,939.25	3,839,939.25	3,839,939.25	3,839,939.25	3,839,939.25	3,839,939.25	3,839,939.25	3,839,939.25	3,839,939.25	3,839,939.25	3,839,939.25
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	11,859,681.00	988,306.75	988,306.75	988,306.75	988,306.75	988,306.75	988,306.75	988,306.75	988,306.75	988,306.75	988,306.75	988,306.75	988,306.75
Incentivos derivados de la coordinación fiscal	389,423.00	32,451.91	32,451.91	32,451.91	32,451.91	32,451.91	32,451.91	32,451.91	32,451.91	32,451.91	32,451.91	32,451.91	32,451.99
Impuesto sobre automóviles nuevos	343,402.00	28,616.83	28,616.83	28,616.83	28,616.83	28,616.83	28,616.83	28,616.83	28,616.83	28,616.83	28,616.83	28,616.83	28,616.87
Fondo de compensación del Isan	46,021.00	3,835.08	3,835.08	3,835.08	3,835.08	3,835.08	3,835.08	3,835.08	3,835.08	3,835.08	3,835.08	3,835.08	3,835.12
9. Ingresos extraordinarios	2,500,000.00	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.37
Apoyos financieros del gobierno federal o estatal	2,500,000.00	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.37
Fondo de ISR Participable	2,500,000.00	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.33	208,333.37
Total de Ingresos	110,610,261.00	9,342,538.80	9,262,988.80	9,237,988.80	9,197,988.80	9,199,988.80	9,197,988.80	9,197,988.80	9,191,988.80	9,191,988.80	9,192,988.80	9,197,967.00	9,197,856.00

Vo. Bo.

L.C. Crescencio Gabino Marcos
Tesorero Municipal

Mtra. Vanesa Mejía Hernández
Presidenta Municipal Constitucional

C. Florencio Lara Lara
Síndico Procurador